pública Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1264 que autoriza la transferencia de la suma de $161,108.61 en la Ley de Gastos Públicos vigente.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1264.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1946:

DEL:	CAPITULO II PODER EJECUTIVO		
31870	CONSTRUCCION PALACIO DEL PODER EJECUTIVO:		$ 150,000.00
G31870E	Construcciones y Mejoras Permanentes:	$ 150,000.00	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

10422	SERVICIO DE ARRIMO:		$ 18.73
G10422A	Servicios Personales:	$ 18.78	
10423	VARIOS GASTOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO:		$ 6,472.64
G10423A	Servicios Personales:	$ 6,472.64	
10495	DIRECCION GENERAL DE LA CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD:		$ 466.99
G10495	Para pagar empleados temporeros	$ 16.99	
G10495B	Otros Gastos Corrientes:	450.00	
10461	ADMINISTRACION DE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES:		$ 1,045.70
G10461F	Para atender al pago de Pensiones y Jubilaciones Civiles:	$ 1,045.70	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

31513	ESCUELAS GRADUADAS:		$ 413.50
G31513A	Servicios Personales:	$ 413.50	
31520	DENTISTAS ESCOLARES:		$ 96.00
G31520A	Servicios Personales:	$ 96.00	
31525	ESCUELAS DE ECONOMIA DOMESTICA:		$ 50.00
G31525A	Servicios Personales:	$ 50.00	
31535	CULTURA FISICA:		$ 24.80
G31535A	Servicios Personales:	$ 24.80	

31507	ENSEÑANZA SECUNDARIA Y NORMALISTA:		$ 726.10
G31507A	Servicios Personales:	$ 726.10	
31504	INSPECCIONES DE INSTRUCCION PUBLICA:		$ 149.60
G31504A	Servicios Personales:	$ 149.60	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y COLONIZACION

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 315.53
G10497A	Servicios Personales:	$ 87.71	
G10497B	Otros Gastos Corrientes:	227.82	
30910	DISTRITOS AGRICOLAS PROVINCIALES:		$ 96.97
G30910A	Servicios Personales:	$ 96.97	
31710	SERVICIO DE METEOROLOGIA:		$ 200.00
G31710B	Otros Gastos Corrientes:	$ 200.00	

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

31435	DIVISION DE MATERNIDAD E INFANCIA:		$ 927.00
G31435A	Servicios Personales:	$ 567.00	
G31435	Mantenimiento y Atenciones:	360.00	

CAPITULO XIII

PODER JUDICIAL

10202	CORTES DE APELACION:		$ 105.00
G10202A	Servicios Personales:	$ 105.00	
			$ 161,108.61

AL:

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

10491	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 3,270.00
G10491B	Otros Gastos Corrientes:	$ 2,870.00	
G10491C	Adquisición de Propiedades:	400.00	
32910	COMISION DE LIMITES GEOGRAFICOS NACIONALES:		$ 7,000.00
G32910C	Adquisición de Propiedades:	$ 3,500.00	
G32910	Para el pago de Jornales, transportación y demás gastos de la Comisión	3,500.00	
10494	DIRECCION GRAL. DE COMUNICACIONES:		$ 8,200.00
G10494B	Otros Gastos Corrientes:	$ 8,200.00	
30801	TRANSPORTE AEREO DE CORRESPONDENCIA:		$ 16,505.62
G30801	Para servicio de Correspondencia Aérea al exterior según contrato:	$ 16,505.62	

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10411	DIRECCION DEL PRESUPUESTO:		$ 200.00
G10411C	Adquisición de Propiedades:	$ 200.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 26,276.25
G30101B	Otros Gastos Corrientes:	$ 26,276.25	

30110	EMBAJADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:		$ 9,500.00
G30110B	Otros Gastos Corrientes:	$ 9,500.00	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

10415	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 3,663.00
G10415A	Servicios Personales:	$ 438.00	
G10415B	Otros Gastos Corrientes:	1,725.00	
G10415C	Adquisición de Propiedades:	1,500.00	
10420	DIRECCION GRAL. DE RENTAS INTERNAS:		$ 6,309.85
G10420B	Otros Gastos Corrientes:	$ 6,309.85	
10426	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS:		$ 200.00
G10426B	Otros Gastos Corrientes:	$ 200.00	
10495	DIRECCION GENERAL DE LA CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD:		$ 16.99
G10495A	Servicios Personales:	$ 16.99	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

10493	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 39,792.40
G10493A	Servicios Personales:	$ 1,250.00	
G10493B	Otros Gastos Corrientes:	38,542.40	
31507	ENSEÑANZA SECUNDARIA Y NORMALISTA:		$ 1,200.00
G31507A	Servicios Personales:	$ 1,200.00	
31513	ESCUELAS GRADUADAS:		$ 3,600.00
G31513A	Servicios Personales:	$ 3,600.00	

31514	ESCUELAS RUDIMENTARIAS:		$ 2,100.00
G31514A	Servicios Personales:	$ 2,100.00	
31532	ESCUELAS DE EMERGENCIA:		$ 450.00
G31532A	Servicios Personales:	$ 450.00	
31529	ORQUESTA SINFONICA NACIONAL:		$ 400.00
G31529	Para Gastos Diversos e Imprevistos de la Orquesta Sinfónica Nacional y sostenimiento de la misma	$ 400.00	
31530	ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES:		$ 350.00
G31530	a) Para gastos Diversos e Imprevisto de la Escuela	$ 350.00	
31538	GALERIA NACIONAL DE BELLAS ARTES:		$ 800.00
G31538	a) Para Exposiciones Anuales y otras atenciones:	$ 800.00	
31510	ESCUELAS COMERCIALES:		$ 300.00
G31510A	Servicios Personales:	$ 300.00	
31518	SUBVENCIONES:		$ 2,400.00
G31518F	Para subvenciones a Escuelas e Instituciones:	$ 2,400.00	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y COLONIZACION

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 9,212.50
G10497A	Servicios Personales:	$ 612.50	
G10497B	Otros Gastos Corrientes:	8,600.00	

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD
Y ASISTENCIA PUBLICA

31453	HOSPITAL Y MATERNIDAD "MARIA DE LOS ANGELES"- SAMANA:		$ 567.00
G31453A	Servicios Personales:	$ 423.00	
G31453	Mantenimiento y Atenciones:	144.00	
31368	SERVICIO NACIONAL DE ENFERMERAS:		$ 360.00
G31368A	Servicios Personales:	$ 360.00	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DEL TRABAJO
Y ECONOMIA NACIONAL

10525	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 12,480.00
G10525A	Servicios Personales:	$ 6,480.00	
G10525B	Otros Gastos Corrientes:	2,000.00	
G10525C	Adquisición de Propiedades:	4,000.00	
10417	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA:		$ 4,750.00
G10417B	Otros Gastos Corrientes:	$ 1,750.00	
G10417C	Adquisición de Propiedades:	1,000.00	
G10417	Para Becas de Estudios de Estadística en el Exterior:	2,000.00	
30922	COMISION DE DEFENSA DEL CAFE Y DEL CACAO:		$ 500.00
G30922B	Otros Gastos Corrientes:	$ 500.00	

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO,
OBRAS PUBLICAS Y RIEGO

10498	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 600.00
G10498A	Servicios Personales:	$ 600.00	

CAPITULO XIII
PODER JUDICIAL

30201	PROCURADURIA GRAL. DE LA REPUBLICA:		$ 105.00
G30201A	Servicio Personales:	$ 105.00	
			$ 161,108.61

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia; 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO